

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 15

*Referencia:* 15

*Año:* 1957

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 01-02-1957

*Título:* POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 751 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1945.  
(DEPOSITO DE GARANTIA).

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 13168

*Publicada el:* 09-02-1957

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO , DER. CIVIL

*Palabras Claves:* Depósitos de garantía, Código Civil

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.252

*Rollo:* 46

*Posición:* 550

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 3ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relieño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 5ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relieño de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y QTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínimas, 6 meses: En la República: B/. 2.00.—Exterior: B/. 3.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Fassano.*

**NOMBRAMIENTO**

RESUELTO NUMERO 36

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 36. — Panamá, 24 de enero de 1955.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a Plutarco Elías Correa F., Sargento de la Guardia Nacional, por el término que duren sus estudios en la Escuela Latinoamericana de Fort Gulick, Zona del Canal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Fassano.*

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

RESUELTO NUMESRO 37

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 37. — Panamá, 25 de enero de 1955.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Bartola Moyeda, Telegrafista de Quinta Categoría en Santiago, catorce semanas de licencia, por gravedad comprobada con certifi...

cado médico legal y con derecho a sueldo, conforme el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Fassano.*

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**ADICIONASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 15

(DE 1º DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se adiciona el Decreto Nº 751 de 23 de noviembre de 1945.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Tesoro la lista de los Depósitos de Garantía, a cargo de la Administración General de Aduanas, hasta el 31 de diciembre de 1956, cuya cuenta arroja un total de B/. 87,344.68.

Que en la lista mencionada figuran Depósitos de Garantía que tienen más de seis meses de efectuados sin haber sido reclamados, los cuales suman la apreciable cantidad de B/. 21,376.78.

Que es indispensable tomar las medidas pertinentes para que las sumas referidas no sigan indefinidamente en la Cuenta Especial de que se trata,

DECRETA:

Artículo 1º Las sumas que, en concepto de Depósitos de Garantía, a cargo de la Administración General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, constan en la Cuenta Especial correspondiente, y estén destinados a cubrir impuestos y derechos de importación, o al cumplimiento de los requisitos de los documentos de embarque o al de cualquiera otra obligación derivada de las disposiciones contenidas en el Libro Tercero —Régimen Aduanero— del Código Fiscal, se ingresarán a los Fondos Comunes del Tesoro Nacional después de cumplido el plazo de noventa días calendarios, que se contarán a partir de la fecha del Depósito respectivo, siempre que no hayan sido reclamados por los depositantes antes de transcurrir dicho plazo.

Artículo 2º Las personas que hayan constituido los Depósitos de que trata el artículo anterior, ingresados en los Fondos comunes del Tesoro Nacional en virtud del cumplimiento del plazo allí señalado podrán solicitar la devolución de la suma depositada, si tienen derecho a ello. Esta devolución se sujetará a los trámites regulares de las devoluciones en general.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.